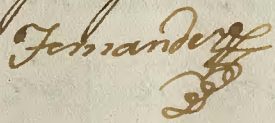


en Cabildo ord. de este dia, los fees que en la mayor parte componen el Ayuntamiento. R. de esta villa, y que han concurrido, se dio cuenta de la orden que antecede del Sr. Subdelegado de Propio, y arbitrio de la Prov. y en su vista se acordó: que sin embargo de que esta Corporacion podria recibir por ahora el pago del veinte por ciento por no haber fondos para ello, y hasta la decision de lo que se tiene representado a S. M., con todo por evitar en Madrid las consecuencias q. son con siguientes en litigio contra los Superiores, se remitiran a losoracion de propio bolsillo de sus Señores los documentos quaranta y quatro r. y veinte mrs. q. importan el veinte por ciento de los un mil doscientos veinte y tres r. q. segun relacion del Mayordomo de Propio Pedro Jimenez de Herrera se han cobrado hasta ahora por valores de los mismos en el corriente año, y de los q. ha dado parte en los mensuales a la Contaduria de la Provincia dando de esta relacion al Sr. Subdeleg. en contestacion al estado en oficio anterior. Asi lo acordaron y firmaron sus Señores, de que yo el Secretario Certifico

tomas 
 Fernandez 
 Marinier 
 Pedro Fernad 